



Ministerio de Economía

CONTRATO N° 264/2017

NOSOTROS: REYNALDO EDGAR ROLDÁN SALINAS, de [REDACTED] años de edad, empleado, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número [REDACTED]

[REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED] actuando en nombre y representación del Ministerio de Economía de la República de El Salvador, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] en calidad de Asesor del Despacho del Ministro, personería que se legitima por medio del Acuerdo Ejecutivo número cinco de este Ramo, del día cinco de enero de dos mil quince, por medio del cual y de conformidad al Artículo dieciocho inciso segundo de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se me designa para firmar los contratos institucionales de adquisición que no excedan el monto de Libre Gestión, que en el transcurso del presente instrumento me denominaré **"CONTRATANTE" o "MINEC"**, por una parte y por la otra, **ÁLVARO ENRIQUE DÍAZ ARTEAGA**, de [REDACTED] años de edad, Estudiante, de este domicilio, portador del Documento Único de Identidad número [REDACTED]

[REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED] actuando en mi calidad de Administrador Único Propietario y Representante Legal de la sociedad **GRUPO ASINET EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **GRUPO ASINET EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, del domicilio de [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] personería que es legítima y suficiente, tal como lo acredito con la Escritura Pública de Constitución de la Sociedad, otorgada en esta ciudad, a las [REDACTED] horas del día [REDACTED]

[REDACTED] ante los oficios del Notario [REDACTED] e inscrito en el Registro de Comercio al número [REDACTED] del Libro [REDACTED] del Registro de Sociedades, el día [REDACTED]; habiéndome elegido en la misma Escritura como Administrador Único Propietario, para el plazo de siete años, a partir de la fecha de inscripción, encontrándome facultado para otorgar actos como el presente; quien en este instrumento me denominaré **"CONTRATISTA"**, y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS:** Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente instrumento promovido por LIBRE GESTIÓN para la contratación del servicio denominado **"RENOVACIÓN DE SOPORTE, ACTUALIZACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA DE LA**

PLATAFORMA DE MENSAJERÍA INSTITUCIONAL Y DISPOSITIVOS MÓVILES (KERIO SERVER) PARA 600 USUARIOS”, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en adelante LACAP y su Reglamento en lo sucesivo RELACAP, y las cláusulas que se detallan a continuación: **I. OBJETO DEL CONTRATO.** Establecer y regular las relaciones, derechos y obligaciones de las partes contratantes, a efecto de que el Contratista brinde a satisfacción del Contratante el servicio de renovación de soporte, actualización y asistencia técnica de la plataforma de colaboración y mensajería de dispositivos móviles (Kerio Server) para 600 usuarios, dicho servicio será proporcionado en el plazo y la forma establecida en la Oferta Técnica presentada por el Contratista y en el presente Contrato. A efectos de garantizar el cumplimiento del servicio, el Contratante podrá realizar todas las gestiones de control, en los aspectos técnicos, financieros, legales y contable, que razonablemente considere necesarias para salvaguardar los intereses Institucionales que se persiguen. **II. DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral de este Contrato los siguientes documentos: **a)** Oferta Técnica del servicio presentada por el Contratista; **b)** Términos de Referencia; **c)** Garantía de Cumplimiento de Contrato, y otros documentos que emanaren del presente Contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta. Es entendido y aceptado que este Contrato se antepone a toda comunicación previa, entendimiento de acuerdo, ya sean verbales o escritos entre las partes. En caso de ambigüedad, duda o disputa en la interpretación del Contrato y otros documentos contractuales, prevalecerá el texto de este Contrato. **III. FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO.** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo al presupuesto del MINEC, aplicado al gasto que se origine por la prestación del servicio, el que está autorizado en la Programación de Ejecución Presupuestaria (PEP) con Fondos del Presupuesto General-GOES-2017, para lo cual se ha verificado la correspondiente Asignación Presupuestaria. El Contratante se compromete a cancelar al Contratista la cantidad de **OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$8,250.00)**, monto que incluye IVA, según cuadro siguiente:

Item	SERVICIO A CONTRATAR	COSTO US \$
1	Renovación de soporte, actualizaciones y asistencia técnica para la plataforma de colaboración y mensajería institucional y dispositivos móviles, además se debe adicionar 50 licencias, en el período comprendido del 01 de abril de 2017 al 30 de abril de 2018.	\$7,250.00
2	Renovación de soporte y asistencia técnica 7/24	\$1,000.00
		\$8,250.00

Dicho monto será cancelado en un solo pago, la cantidad incluye el trece por ciento (13%) del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. La facturación del servicio contratado, deberá presentarse al Administrador de Contrato, para la validación del valor correspondiente y posteriormente trasladarla a la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, en lo sucesivo GACI, para que ésta remita a la Gerencia Financiera Institucional para el trámite del respectivo Quedan, el cual hará efectivo dentro de los sesenta (60) días posteriores a la recepción de la factura y Acta de Recepción del servicio presentado por el Administrador de Contrato. Por Resolución N° 12301-NEX-2220-2007, pronunciada por la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda, el día cuatro de diciembre de dos mil siete, el Ministerio de Economía, ha sido designado agente de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por lo que se retendrá el uno por ciento (1.00%) como anticipo al pago de este impuesto, en toda factura igual o mayor a cien dólares de los Estados Unidos de América que se presente al cobro, en cumplimiento a lo que dispone el artículo 162 del Código Tributario. **IV. PLAZO DEL CONTRATO Y VIGENCIA.** El plazo del servicio es a partir del mes de abril de dos mil diecisiete hasta el treinta de abril de dos mil dieciocho. **V. GARANTÍA.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato el Contratista otorgará a favor del ESTADO Y GOBIERNO DE EL SALVADOR EN EL RAMO DE ECONOMÍA, Garantía de Cumplimiento de Contrato, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, equivalente al diez (10%) por ciento contratado, la cual tendrá un vigencia de un año a partir del mes de abril de dos mil diecisiete al treinta de abril de dos mil dieciocho y deberá entregarse a la GACI del MINEC, dentro de los diez días hábiles posteriores a la fecha en que reciba copia del Contrato formalizado. En caso de incumplimiento del Contrato, el MINEC hará efectiva dicha garantía en los casos siguientes: a) Incumplimiento del plazo contractual injustificado; b) Cuando el Contratista no cumpla con lo establecido en su oferta; c) Cuando el Contratista no cumpla con las penalizaciones establecidas en el Contrato por incumplimiento del servicio ofrecido; y d) En cualquier otro caso que exista incumplimiento por parte de el Contratista a lo establecido en las cláusulas del Contrato. **VI. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** El Contratista de conformidad a la Oferta Técnica dará el servicio de renovación de 600 usuarios de la plataforma de colaboración y mensajería de dispositivos móviles (Kerio Connect Server), bajo las siguientes condiciones: **1)** Renovación de soporte y asistencia técnica para 600 usuarios de la plataforma de colaboración y mensajería de dispositivos móviles (Kerio Connect server), actualmente instalada. Adición de 50 licencias; **2)** Colaboración entre plataforma, a través de la compatibilidad completa con clientes de correo electrónico de escritorio: MAC y Windows; **3)** Compatibilidad con sistemas operativos: Windows, MAC OS X, Linux dispositivos

virtuales VMWARE, Parelles y Desktop/server para MAC; **4)** Compatibilidad completa con servicios de directorio activo: Open Directory (MAC) y Active Directory; **5)** Interfaz Web para usuario final y administración compatible con los navegadores Internet Explorer, Firefox, Safari, Google Chrome; **6)** Sincronización móvil inalámbrica que permita: descarga continua (Push Mail and Active Sync) de correo electrónico, calendario, contactos y tareas; **7)** Facilidad para realizar el borrado remoto de datos en dispositivos móviles; **8)** Deberá poseer facilidades de configuración para: **a)** Lista de distribución; **b)** Múltiples dominios para mensajería electrónica; **c)** Controles de auditoría; **d)** Creación de Alias; **e)** Reenvío de correos electrónicos (forwards); **f)** Opciones de Relay; **g)** Filtros por tamaño de correos enviados y recibidos y documentos adjuntos; **h)** Motor de Antispam; **i)** Blacklists; **j)** SPF; **k)** Reglas de filtrado personalizadas. **9)** Señalización de los canales de transmisión de datos a través del uso de certificados y puertos seguros tales como: https (443), pop3 seguro (995), imap (993), smtp (465), SLDAP (636); **10)** Programación de copias de respaldo automatizadas para restauración de datos de la aplicación en medios locales y externos; **11)** Sistema de archivo en formatos de compresión, que permita el aprovechamiento del almacenamiento de correos electrónicos, depuración y recuperación en caso de fallas; **12)** Deberá integrarse con dispositivos móviles (Smartphone) tales como: IPAD, IPHONE, ANDROID, WINDOWS MOBILE Y TABLETAS (Ipad, Playbook, Blackbox, Galaxy, etc.) **CONDICIONES GENERALES: 1)** Deberá proveer soporte local y de forma directa con el fabricante del producto; **2)** El tiempo de atención del soporte deberá ser en la modalidad 24 x 7, y un plazo de atención en sitio no mayor a tres horas, después de solicitada la asistencia correspondiente; **3)** Proveer acceso ilimitado vía Web, hacia alguna base de datos generalizada sobre problemas conocidos, incidentes, manuales, White Paper, configuraciones acerca de modos de operación y tecnologías implantadas en ellos; **4)** Proporcionar asistencia de soporte personalizada en caso de cambios de configuración, actualización de versiones de software o depuración de fallos, pudiéndose llevar a cabo en horarios que no afecten las labores de la Institución y sin costo adicional al Contratado. **CONDICIONES DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN. a)** El Contratista cumplirá con la política de seguridad de este Ministerio en los servicios objetos de esta contratación. Aquellos aspectos no contemplados en las políticas de seguridad de la información serán resueltos de común acuerdo entre las partes, tomando de referencia estándares y buenas prácticas aceptadas a nivel internacional como ISO/IEC 27001, entre otros; **b)** El Contratista implementará medidas para evitar la instalación de forma accidental o intencional, de software malicioso de cualquier naturaleza, en los equipos de la Institución; **c)** Se prohíbe al Contratista la implementación de accesos no autorizados, puertas traseras o cualquier otro mecanismo que permita acceso, sin autorización, a su personal o a un tercero,

a los distintos productos y sus diversas instalaciones en los equipos de la Institución; **d)** El Contratista ejecutará acciones para auxiliar al Contratante, en caso que sea solicitado por este último, encaminadas a la gestión de incidentes de seguridad de la información, asociadas con los servicios contratados y derivados de actividades de hackers; **e)** Se prohíbe al Contratista la modificación, destrucción o mal uso de la información almacenada en los equipos de la institución, a los que tenga acceso en el cumplimiento de las obligaciones contractuales. **VII. PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL.** Si durante la ejecución este Contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del Contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo 160 de la LACAP, para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo 158 Romano V letra b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción o por el contrario, si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **VIII. ADMINISTRADOR DE CONTRATO.** La Administración del presente Contrato estará a cargo del Ingeniero Mario Roberto Pastori Linares, Jefe de División de Infraestructura y Soporte Técnico, de la Dirección de Tecnologías de la Información y Telecomunicaciones, y será el responsable de verificar la buena marcha y el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente Contrato con base a lo que establecen los artículos ochenta y dos Bis y ciento veintidós de la LACAP, y cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP, en lo que corresponde al servicio de lo que ha solicitado, debiendo en su caso verificar el debido cumplimiento e informar a la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, cualquier inconformidad, a efecto de hacer efectiva la aplicación de las sanciones con base al artículo ochenta y cinco de la LACAP. **IX. ACTA DE RECEPCIÓN.** Corresponderá al Administrador de Contrato en coordinación con el Contratista, la elaboración y firma del Acta de Recepción, la cual contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. **X. MODIFICACIÓN.** El presente Contrato podrá ser modificado o ampliado en su plazo y vigencia antes de su vencimiento, de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres-A de la LACAP, debiendo emitir el Contratante la correspondiente Resolución modificativa, y el Contratista en caso de ser necesario, deberá modificar o ampliar los plazos y

montos de las garantías de Cumplimiento de Contrato según lo indique el Contratante, y formarán parte integral de este Contrato. **XI. PRÓRROGA.** Previo al vencimiento del plazo, el presente Contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de las garantía, debiendo emitir el Contratante la correspondiente Resolución de prórroga. **XII. CESIÓN.** Salvo autorización expresa del Ministerio de Economía, el Contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan de este Contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida, dará lugar a la caducidad del Contrato procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de Contrato. **XIII. CONFIDENCIALIDAD.** El Contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el Contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita y/o digital, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el Contratante lo autorice en forma escrita. El Contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el Contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **XIV. SANCIONES.** En caso de incumplimiento del Contratista, expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el Contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XV. PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO DE ASPECTOS TÉCNICOS.** Se requiere que el Contratista garantice el cumplimiento del servicio de soporte y asistencia técnica para plataforma de colaboración y mensajería de dispositivos móviles (Kerio Server) para 600 usuarios, según su Oferta Técnica, en caso de incumplimiento se aplicará el artículo ochenta y cinco de la LACAP. **XVI. OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL.** Este Contrato se extinguirá por las causales establecidas en el artículo noventa y tres de la LACAP. **XVII. TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre que no concurra otra causa de terminación imputable al Contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del Contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda al servicio establecido en este Contrato. **XVIII. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** En caso de conflicto, ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial el de esta ciudad, a la competencia de cuyo tribunales se someten; en caso de embargo al Contratista, el Contratante nombrará al depositario de los bienes que se le

embargaren al Contratista, quien releva al Contratante de la obligación de rendir fianza y cuenta, comprometiéndose el Contratista a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. **XIX. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** El Contratante se reserva la facultad de interpretar el presente Contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo, y de la forma que más convenga a los intereses del Contratante con respecto a la prestación objeto de este instrumento, pudiendo en tal caso girar instrucciones por escrito que al respecto considere conveniente. El Contratista expresamente acepta tal disposición, y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el Contratante las cuales le serán comunicadas por medio del MINEC. **XX. NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES.** El Contratante señala como lugar para recibir notificaciones, las oficinas centrales del MINEC, edificios C-1 y C-2, ubicados en el Plan Maestro, Centro de Gobierno, San Salvador, teléfono: 2590-5710, y el Contratista señala para el mismo efecto la siguiente dirección: [REDACTED]

[REDACTED] Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este Contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones antes señaladas. En fe de lo cual suscribimos el presente Contrato. En la ciudad de San Salvador, a los veintiún días del mes de marzo de dos mil diecisiete.

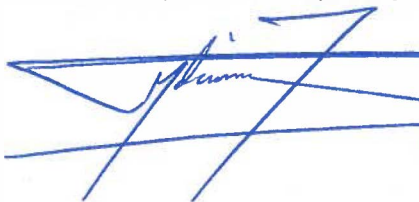


Reynaldo Edgar Roldán Salinas
Ministerio de Economía




Alvaro Enrique Díaz Arteaga
Representante Legal
Grupo Asinet El Salvador, S.A. de C.V.



En la ciudad de San Salvador, a las quince horas con cinco minutos del día veintiuno de marzo de dos mil diecisiete. **ANTE MI, CARLOS MARIO GODÍNEZ FLORES**, Notario de este domicilio, comparece **REYNALDO EDGAR ROLDÁN SALINAS**, de [REDACTED] años de edad, empleado, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED] actuando en nombre y representación del Ministerio de Economía de la República de El Salvador, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], en calidad de Asesor del Despacho del Ministro, personería que legitima por medio del Acuerdo Ejecutivo número cinco de este Ramo, del

día cinco de enero de dos mil quince, por medio del cual y de conformidad al Artículo dieciocho inciso segundo de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se le designa para firmar los contratos institucionales de adquisición que no excedan el monto de Libre Gestión, quien en el transcurso del presente instrumento se denominará **"CONTRATANTE"** o **"MINEC"** por una parte; y por la otra **ÁLVARO ENRIQUE DÍAZ ARTEAGA**, de [REDACTED] años de edad, Estudiante, de este domicilio, a quien conozco, quien se identifica por medio de Documento Único de Identidad número [REDACTED] Número de Identificación Tributaria [REDACTED]; actuando en su calidad de Administrador Único Propietario y Representante Legal de la Sociedad **GRUPO ASINET EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **GRUPO ASINET EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] de nacionalidad [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] que en el transcurso del presente instrumento se denominará **"CONTRATISTA"**, personería que compruebo por medio de escritura pública de Constitución de la Sociedad, otorgada en la ciudad de [REDACTED] a las [REDACTED] horas del día [REDACTED], ante los oficios del Notario [REDACTED], e inscrito en el Registro de Comercio al número [REDACTED] del Libro [REDACTED] del Registro de Sociedades, el día [REDACTED]; en dicha escritura el Notario autorizante dio fe de la existencia legal de la sociedad, así como que su naturaleza, denominación y domicilio son los anteriormente expresados; que la representación judicial y extrajudicial de la sociedad y el uso de la firma social corresponde al Administrador Único Propietario, habiendo sido electo el compareciente en la misma Escritura de Constitución, y por tanto estando facultado para otorgar contratos como el que antecede, que en el transcurso del presente instrumento se denominará **"CONTRATISTA"**, **Y ME DICEN:** a) Que reconocen como suyas las firmas puestas al ple del instrumento anterior en el orden en el que comparecen por haber sido puesta de su plena intención por los comparecientes en el carácter en que actúan; b) Que reconocen los derechos y obligaciones contenidos en dicho instrumento, el cual ha sido otorgado en esta ciudad y en esta fecha. El referido documento lo he tenido a la vista y doy fe que es relativo a un Contrato que tiene por objeto el servicio denominado **"RENOVACIÓN DE SOPORTE, ACTUALIZACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA DE LA PLATAFORMA DE MENSAJERÍA INSTITUCIONAL Y DISPOSITIVOS MÓVILES (KERIO SERVER) PARA SEISCIENTOS USUARIOS"**, comprometiéndose el Contratista a brindar el servicio de acuerdo a su Oferta Técnica. El plazo del servicio es a partir del mes de abril de dos mil diecisiete hasta el treinta de abril de dos mil dieciocho. El precio del mismo es por la cantidad de **OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, IVA incluido, dicho monto se cancelará en un solo pago. El Contrato contiene otras cláusulas inherentes a esta clase de instrumentos, a las cuales los comparecientes se obligan en las mismas condiciones que

se consignan en el mismo. Yo el suscrito Notario, DOY FE: de ser auténticas las firmas relacionadas, por haber sido puestas en mí presencia por los comparecientes. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos y alcances legales de la presente Acta Notarial que consta de dos hojas útiles, habiéndome cerciorado que la conocen, comprenden y por eso la aprueban y suscriben; y leído que les hube todo lo escrito íntegramente en un sólo acto, manifestaron que está conforme a sus voluntades, ratifican su contenido y para constancia firmamos. **DOY FE.**







Ministerio de Economía

CONTRATO N° 264/2017

NOSOTROS: REYNALDO EDGAR ROLDÁN SALINAS, de años de edad, empleado, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número c, y Número de Identificación Tributaria , actuando en nombre y representación del Ministerio de Economía de la República de El Salvador, con Número de Identificación Tributaria , en calidad de Asesor del Despacho del Ministro, personería que se legitima por medio del Acuerdo Ejecutivo número cinco de este Ramo, del día cinco de enero de dos mil quince, por medio del cual y de conformidad al Artículo dieciocho inciso segundo de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se me designa para firmar los contratos institucionales de adquisición que no excedan el monto de Libre Gestión, que en el transcurso del presente instrumento me denominaré **"CONTRATANTE" o "MINEC"**, por una parte y por la otra, **ÁLVARO ENRIQUE DÍAZ ARTEAGA**, de estudiante, de este domicilio, portador del Documento Único de Identidad número y Número de Identificación Tributaria , actuando en mi calidad de Administrador Único Propietario y Representante Legal de la sociedad **GRUPO ASINET EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **GRUPO ASINET EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria personería que es legítima y suficiente, tal como lo acredito con la Escritura Pública de Constitución de la Sociedad, otorgada en esta ciudad, a las ocho horas del día dieciséis de octubre de dos mil diez, ante los oficios del Notario Rafael Ignacio Funes Engelhard, e inscrito en el Registro de Comercio al número OCHO del Libro DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA SIETE del Registro de Sociedades, el día veintidós de octubre de dicho año; habiéndome elegido en la misma Escritura como Administrador Único Propietario, para el plazo de siete años, a partir de la fecha de inscripción, encontrándome facultado para otorgar actos como el presente; quien en este instrumento me denominaré **"CONTRATISTA"**, y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS:** Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente instrumento promovido por LIBRE GESTIÓN para la contratación del servicio denominado **"RENOVACIÓN DE SOPORTE, ACTUALIZACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA DE LA**

PLATAFORMA DE MENSAJERÍA INSTITUCIONAL Y DISPOSITIVOS MÓVILES (KERIO SERVER) PARA 600 USUARIOS”, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en adelante LACAP y su Reglamento en lo sucesivo RELACAP, y las cláusulas que se detallan a continuación: **I. OBJETO DEL CONTRATO.** Establecer y regular las relaciones, derechos y obligaciones de las partes contratantes, a efecto de que el Contratista brinde a satisfacción del Contratante el servicio de renovación de soporte, actualización y asistencia técnica de la plataforma de colaboración y mensajería de dispositivos móviles (Kerio Server) para 600 usuarios, dicho servicio será proporcionado en el plazo y la forma establecida en la Oferta Técnica presentada por el Contratista y en el presente Contrato. A efectos de garantizar el cumplimiento del servicio, el Contratante podrá realizar todas las gestiones de control, en los aspectos técnicos, financieros, legales y contable, que razonablemente considere necesarias para salvaguardar los intereses Institucionales que se persiguen. **II. DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral de este Contrato los siguientes documentos: **a)** Oferta Técnica del servicio presentada por el Contratista; **b)** Términos de Referencia; **c)** Garantía de Cumplimiento de Contrato, y otros documentos que emanaren del presente Contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta. Es entendido y aceptado que este Contrato se antepone a toda comunicación previa, entendimiento de acuerdo, ya sean verbales o escritos entre las partes. En caso de ambigüedad, duda o disputa en la interpretación del Contrato y otros documentos contractuales, prevalecerá el texto de este Contrato. **III. FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO.** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo al presupuesto del MINEC, aplicado al gasto que se origine por la prestación del servicio, el que está autorizado en la Programación de Ejecución Presupuestaria (PEP) con Fondos del Presupuesto General-GOES-2017, para lo cual se ha verificado la correspondiente Asignación Presupuestaria. El Contratante se compromete a cancelar al Contratista la cantidad de **OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$8,250.00)**, monto que incluye IVA, según cuadro siguiente:

Item	SERVICIO A CONTRATAR	COSTO US \$
1	Renovación de soporte, actualizaciones y asistencia técnica para la plataforma de colaboración y mensajería Institucional y dispositivos móviles, además se debe adicionar 50 licencias, en el período comprendido del 01 de abril de 2017 al 30 de abril de 2018.	\$7,250.00
2	Renovación de soporte y asistencia técnica 7/24	\$1,000.00
		\$8,250.00


Dicho monto será cancelado en un solo pago, la cantidad incluye el trece por ciento (13%) del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. La facturación del servicio contratado, deberá presentarse al Administrador de Contrato, para la validación del valor correspondiente y posteriormente trasladarla a la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, en lo sucesivo GACI, para que ésta remita a la Gerencia Financiera Institucional para el trámite del respectivo Quedan, el cual hará efectivo dentro de los sesenta (60) días posteriores a la recepción de la factura y Acta de Recepción del servicio presentado por el Administrador de Contrato. Por Resolución N° 12301-NEX-2220-2007, pronunciada por la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda, el día cuatro de diciembre de dos mil siete, el Ministerio de Economía, ha sido designado agente de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por lo que se retendrá el uno por ciento (1.00%) como anticipo al pago de este impuesto, en toda factura igual o mayor a cien dólares de los Estados Unidos de América que se presente al cobro, en cumplimiento a lo que dispone el artículo 162 del Código Tributario. **IV. PLAZO DEL CONTRATO Y VIGENCIA.** El plazo del servicio es a partir del mes de abril de dos mil diecisiete hasta el treinta de abril de dos mil dieciocho. **V. GARANTÍA.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato el Contratista otorgará a favor del ESTADO Y GOBIERNO DE EL SALVADOR EN EL RAMO DE ECONOMÍA, Garantía de Cumplimiento de Contrato, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, equivalente al diez (10%) por ciento contratado, la cual tendrá un vigencia de un año a partir del mes de abril de dos mil diecisiete al treinta de abril de dos mil dieciocho y deberá entregarse a la GACI del MINEC, dentro de los diez días hábiles posteriores a la fecha en que reciba copia del Contrato formalizado. En caso de incumplimiento del Contrato, el MINEC hará efectiva dicha garantía en los casos siguientes: a) Incumplimiento del plazo contractual injustificado; b) Cuando el Contratista no cumpla con lo establecido en su oferta; c) Cuando el Contratista no cumpla con las penalizaciones establecidas en el Contrato por incumplimiento del servicio ofrecido; y d) En cualquier otro caso que exista incumplimiento por parte de el Contratista a lo establecido en las cláusulas del Contrato. **VI. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** El Contratista de conformidad a la Oferta Técnica dará el servicio de renovación de 600 usuarios de la plataforma de colaboración y mensajería de dispositivos móviles (Kerio Connect Server), bajo las siguientes condiciones: **1)** Renovación de soporte y asistencia técnica para 600 usuarios de la plataforma de colaboración y mensajería de dispositivos móviles (Kerio Connect server), actualmente instalada. Adición de 50 licencias; **2)** Colaboración entre plataforma, a través de la compatibilidad completa con clientes de correo electrónico de escritorio: MAC y Windows; **3)** Compatibilidad con sistemas operativos: Windows, MAC OS X, Linux dispositivos


virtuales VMWARE, Parelles y Desktop/server para MAC; **4)** Compatibilidad completa con servicios de directorio activo: Open Directory (MAC) y Active Directory; **5)** Interfaz Web para usuario final y administración compatible con los navegadores Internet Explorer, Firefox, Safari, Google Chrome; **6)** Sincronización móvil inalámbrica que permita: descarga continua (Push Mail and Active Sync) de correo electrónico, calendario, contactos y tareas; **7)** Facilidad para realizar el borrado remoto de datos en dispositivos móviles; **8)** Deberá poseer facilidades de configuración para: **a)** Lista de distribución; **b)** Múltiples dominios para mensajería electrónica; **c)** Controles de auditoría; **d)** Creación de Alias; **e)** Reenvío de correos electrónicos (forwards); **f)** Opciones de Relay; **g)** Filtros por tamaño de correos enviados y recibidos y documentos adjuntos; **h)** Motor de Antispam; **i)** Blacklists; **j)** SPF; **k)** Reglas de filtrado personalizadas. **9)** Señalización de los canales de transmisión de datos a través del uso de certificados y puertos seguros tales como: https (443), pop3 seguro (995), imap (993), smtp (465), SLDAP (636); **10)** Programación de copias de respaldo automatizadas para restauración de datos de la aplicación en medios locales y externos; **11)** Sistema de archivo en formatos de compresión, que permita el aprovechamiento del almacenamiento de correos electrónicos, depuración y recuperación en caso de fallas; **12)** Deberá integrarse con dispositivos móviles (Smartphone) tales como: IPAD, IPHONE, ANDROID, WINDOWS MOBILE Y TABLETAS (Ipad, Playbook, Blackbox, Galaxy, etc.) **CONDICIONES GENERALES: 1)** Deberá proveer soporte local y de forma directa con el fabricante del producto; **2)** El tiempo de atención del soporte deberá ser en la modalidad 24 x 7, y un plazo de atención en sitio no mayor a tres horas, después de solicitada la asistencia correspondiente; **3)** Proveer acceso ilimitado vía Web, hacia alguna base de datos generalizada sobre problemas conocidos, incidentes, manuales, White Paper, configuraciones acerca de modos de operación y tecnologías implantadas en ellos; **4)** Proporcionar asistencia de soporte personalizada en caso de cambios de configuración, actualización de versiones de software o depuración de fallos, pudiéndose llevar a cabo en horarios que no afecten las labores de la Institución y sin costo adicional al Contratado. **CONDICIONES DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN. a)** El Contratista cumplirá con la política de seguridad de este Ministerio en los servicios objetos de esta contratación. Aquellos aspectos no contemplados en las políticas de seguridad de la información serán resueltos de común acuerdo entre las partes, tomando de referencia estándares y buenas prácticas aceptadas a nivel internacional como ISO/IEC 27001, entre otros; **b)** El Contratista implementará medidas para evitar la instalación de forma accidental o intencional, de software malicioso de cualquier naturaleza, en los equipos de la Institución; **c)** Se prohíbe al Contratista la implementación de accesos no autorizados, puertas traseras o cualquier otro mecanismo que permita acceso, sin autorización, a su personal o a un tercero,

a los distintos productos y sus diversas instalaciones en los equipos de la Institución; **d)** El Contratista ejecutará acciones para auxiliar al Contratante, en caso que sea solicitado por este último, encaminadas a la gestión de incidentes de seguridad de la información, asociadas con los servicios contratados y derivados de actividades de hackers; **e)** Se prohíbe al Contratista la modificación, destrucción o mal uso de la información almacenada en los equipos de la institución, a los que tenga acceso en el cumplimiento de las obligaciones contractuales. **VII. PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL.** Si durante la ejecución este Contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del Contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo 160 de la LACAP, para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo 158 Romano V letra b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción o por el contrario, si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **VIII. ADMINISTRADOR DE CONTRATO.** La Administración del presente Contrato estará a cargo del Ingeniero Mario Roberto Pastori Linares, Jefe de División de Infraestructura y Soporte Técnico, de la Dirección de Tecnologías de la Información y Telecomunicaciones, y será el responsable de verificar la buena marcha y el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente Contrato con base a lo que establecen los artículos ochenta y dos Bis y ciento veintidós de la LACAP, y cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP, en lo que corresponde al servicio de lo que ha solicitado, debiendo en su caso verificar el debido cumplimiento e informar a la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, cualquier inconformidad, a efecto de hacer efectiva la aplicación de las sanciones con base al artículo ochenta y cinco de la LACAP. **IX. ACTA DE RECEPCIÓN.** Corresponderá al Administrador de Contrato en coordinación con el Contratista, la elaboración y firma del Acta de Recepción, la cual contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. **X. MODIFICACIÓN.** El presente Contrato podrá ser modificado o ampliado en su plazo y vigencia antes de su vencimiento, de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres-A de la LACAP, debiendo emitir el Contratante la correspondiente Resolución modificativa, y el Contratista en caso de ser necesario, deberá modificar o ampliar los plazos y

montos de las garantías de Cumplimiento de Contrato según lo indique el Contratante, y formarán parte integral de este Contrato. **XI. PRÓRROGA.** Previo al vencimiento del plazo, el presente Contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de las garantía, debiendo emitir el Contratante la correspondiente Resolución de prórroga. **XII. CESIÓN.** Salvo autorización expresa del Ministerio de Economía, el Contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan de este Contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida, dará lugar a la caducidad del Contrato procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de Contrato. **XIII. CONFIDENCIALIDAD.** El Contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el Contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita y/o digital, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el Contratante lo autorice en forma escrita. El Contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el Contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **XIV. SANCIONES.** En caso de incumplimiento del Contratista, expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el Contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XV. PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO DE ASPECTOS TÉCNICOS.** Se requiere que el Contratista garantice el cumplimiento del servicio de soporte y asistencia técnica para plataforma de colaboración y mensajería de dispositivos móviles (Kerio Server) para 600 usuarios, según su Oferta Técnica, en caso de incumplimiento se aplicará el artículo ochenta y cinco de la LACAP. **XVI. OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL.** Este Contrato se extinguirá por las causales establecidas en el artículo noventa y tres de la LACAP. **XVII. TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre que no concurra otra causa de terminación imputable al Contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del Contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda al servicio establecido en este Contrato. **XVIII. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** En caso de conflicto, ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial el de esta ciudad, a la competencia de cuyo tribunales se someten; en caso de embargo al Contratista, el Contratante nombrará al depositario de los bienes que se le

embargaren al Contratista, quien releva al Contratante de la obligación de rendir fianza y cuenta, comprometiéndose el Contratista a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. **XIX. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** El Contratante se reserva la facultad de interpretar el presente Contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo, y de la forma que más convenga a los intereses del Contratante con respecto a la prestación objeto de este instrumento, pudiendo en tal caso girar instrucciones por escrito que al respecto considere conveniente. El Contratista expresamente acepta tal disposición, y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el Contratante las cuales le serán comunicadas por medio del MINEC. **XX. NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES.** El Contratante señala como lugar para recibir notificaciones, las oficinas centrales del MINEC, edificios C-1 y C-2, ubicados en el Plan Maestro, Centro de Gobierno, San Salvador, teléfono: 2590-5710, y el Contratista señala para el mismo efecto la siguiente dirección: Urbanización Villa de Miramonte II, senda III, Block "E" No. 12, San Salvador, celular7850-8481. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este Contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones antes señaladas. En fe de lo cual suscribimos el presente Contrato. En la ciudad de San Salvador, a los veintiún días del mes de marzo de dos mil diecisiete.


Reynaldo Edgar Roldán Salinas
Ministerio de Economía


MINISTERIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS
REPUBLICA DE EL SALVADOR EN LA AMERICA CENTRAL
ASESORIA


Alvaro Enrique Díaz Arteaga
Representante Legal
Grupo Asinet El Salvador, S.A. de C.V.


Asinet
GRUPO ASINET EL SALVADOR
ASESORES EN TECNOLOGÍAS INFORMÁTICAS

En la ciudad de San Salvador, a las quince horas con cinco minutos del día veintiuno de marzo de dos mil diecisiete. **ANTE MI, CARLOS MARIO GODÍNEZ FLORES**, Notario de este domicilio, comparece **REYNALDO EDGAR ROLDÁN SALINAS**, de empleado, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número y Número de Identificación Tributaria, actuando en nombre y representación del Ministerio de Economía de la República de El Salvador, con Número de Identificación Tributaria, en calidad de Asesor del Despacho del Ministro, personería que legitima por medio del Acuerdo Ejecutivo número cinco de este Ramo, del



CARLOS MARIO GODÍNEZ FLORES
NOTARIO
REPUBLICA DE EL SALVADOR

día cinco de enero de dos mil quince, por medio del cual y de conformidad al Artículo dieciocho inciso segundo de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se le designa para firmar los contratos institucionales de adquisición que no excedan el monto de Libre Gestión, quien en el transcurso del presente instrumento se denominará **"CONTRATANTE"** o **"MINEC"** por una parte; y por la otra **ÁLVARO ENRIQUE DÍAZ ARTEAGA**, de años de edad, Estudiante, de este domicilio, a quien conozco, quien se identifica por medio de Documento Único de Identidad número y Número de Identificación Tributaria ; actuando en su calidad de Administrador Único Propietario y Representante Legal de la Sociedad **GRUPO ASINET EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **GRUPO ASINET EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, con Número de Identificación

Tributarla , de nacionalidad

salvadoreña, del domicilio de San Salvador; que en el transcurso del presente instrumento se denominará **"CONTRATISTA"**, personería que compruebo por medio de escritura pública de Constitución de la Sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las ocho horas del día dieciséis de octubre de dos mil diez, ante los oficios del Notario Rafael Ignacio Funes Engelhard, e inscrito en el Registro de Comercio al número OCHO del Libro DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA SIETE del Registro de Sociedades, el día veintidós de octubre del mismo año; en dicha escritura el Notario autorizante dio fe de la existencia legal de la sociedad, así como que su naturaleza, denominación y domicilio son los anteriormente expresados; que la representación judicial y extrajudicial de la sociedad y el uso de la firma social corresponde al Administrador Único Propietario, habiendo sido electo el compareciente en la misma Escritura de Constitución, y por tanto estando facultado para otorgar contratos como el que antecede, que en el transcurso del presente instrumento se denominará **"CONTRATISTA"**, **Y ME DICEN:** a) Que reconocen como suyas las firmas puestas al ple del instrumento anterior en el orden en el que comparecen por haber sido puesta de su plena intención por los comparecientes en el carácter en que actúan; b) Que reconocen los derechos y obligaciones contenidos en dicho instrumento, el cual ha sido otorgado en esta ciudad y en esta fecha. El referido documento lo he tenido a la vista y doy fe que es relativo a un Contrato que tiene por objeto el servicio denominado **"RENOVACIÓN DE SOPORTE, ACTUALIZACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA DE LA PLATAFORMA DE MENSAJERÍA INSTITUCIONAL Y DISPOSITIVOS MÓVILES (KERIO SERVER) PARA SEISCIENTOS USUARIOS"**, comprometiéndose el Contratista a brindar el servicio de acuerdo a su Oferta Técnica. El plazo del servicio es a partir del mes de abril de dos mil diecisiete hasta el treinta de abril de dos mil dieciocho. El precio del mismo es por la cantidad de **OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, IVA incluido, dicho monto se cancelará en un solo pago. El Contrato contiene otras cláusulas inherentes a esta clase de instrumentos, a las cuales los comparecientes se obligan en las mismas condiciones que

se consignan en el mismo. Yo el suscrito Notario, DOY FE: de ser auténticas las firmas relacionadas, por haber sido puestas en mí presencia por los comparecientes. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos y alcances legales de la presente Acta Notarial que consta de dos hojas útiles, habiéndome cerciorado que la conocen, comprenden y por eso la aprueban y suscriben; y leído que les hube todo lo escrito íntegramente en un sólo acto, manifestaron que está conforme a sus voluntades, ratifican su contenido y para constancia firmamos. **DOY FE.**



